



Referencia:	2020/00027132P
Asunto:	Suministro de material fungible para las labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transportes adscritas al servicio insular de transporte interurbano e la Consejería de Transportes.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00027132P
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad Sostenible de fecha 09.09.2021, relativa a la aprobación del expediente de contratación de suministro de material fungible para labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transporte adscritas al servicio insular de transporte interurbano de la Consejería de Transportes, Accesibilidad y Movilidad, dividido en cuatro lotes, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante providencia de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible de fecha 04.11.2020 se acuerda incoar el expediente de contratación y mediante providencia de fecha 21.07.2021 se declara justificada la necesidad de celebrar el contrato de suministro de material fungible para labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transporte adscritas al servicio insular de transporte interurbano de la Consejería de Transportes, Accesibilidad y Movilidad, dividido en cuatro lotes, mediante procedimiento abierto.

El contenido de los lotes es el siguiente:

lote 1: Material de ferretería

lote 2: Materiales básicos de construcción

lote 3: Fontanería

lote 4: Electricidad

Segundo.- Consta en el expediente documento de retención de crédito de fecha 03.06.2021, pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 31.05.2021, pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 20.09.2021, informe jurídico de fecha 30.08.2021.

Tercero.- Con fecha 30.08.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de Servicios Jurídicos y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646411475617035 en <http://sede.cabildofuer.es>



"De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado octavo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP 2017, en adelante) y la letra e) de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los efectos de informar sobre el expediente de contratación de suministro de material fungible para las labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transportes adscritas al servicio insular de transporte interurbano de la Consejería

de Transportes, procedo a la emisión del presente

INFORME JURÍDICO

I. ANTECEDENTES.

El encargo 54.153 que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 16 documentos, siendo el último la inclusión el 21/07/2021 del "PCAP", con número de expediente 2020/00027132P.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, si bien constan Providencias de la Consejera de Área Insular de Transportes, de noviembre de 2020 de incoación del expediente, así como Providencia de la Consejera de Transportes de 21/07/2021 en la que se declara la necesidad del contrato objeto de informe y se incoa el expediente de contratación, las mismas debieran realizarse mediante Resolución de la Consejera del Área de Transportes.

Entre otros documentos, obran en el expediente:

- ☐ Pliego de Prescripciones Técnicas
- ☐ Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- ☐ Documento de retención de crédito para la anualidad 2021 y RC futuro para las anualidades 2022-2025.
- ☐ Informe de Capacidad financiera.
- ☐ Informe de justificación del procedimiento de licitación ordinario abierto, justificación de los criterios de adjudicación, así como de los criterios de solvencia.
- ☐ Estudio económico justificativo de la determinación del precio, del valor estimado del contrato y precio base de licitación.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- ☐ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ☐ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

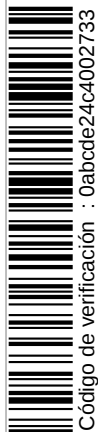
III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- De conformidad con el artículo 16 de la LCSP son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. En línea con dicha definición, y sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 16 de la LCSP, respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables (art. 16.2 LCSP 2017).

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes suministros, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646411475617035 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0ab0de24c4002733

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0ab0de24c4002733>



subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Segundo. –En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP 2017, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía estamos ante un contrato de suministro SARA, y de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP consta:

☐ La elección del procedimiento de licitación.

Procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

☐ Los criterios de adjudicación del contrato,

☐ Las condiciones especiales de ejecución del mismo.

☐ El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

☐ La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Tercero. –El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

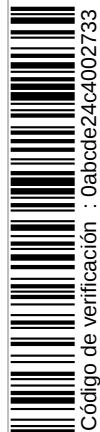
Cuarto. – El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso el órgano de contratación la Consejera Insular del Área de Transportes.

IV.-CONCLUSIONES.

Respecto del expediente de contratación del suministro de material fungible para las labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transportes adscritas al servicio insular de transporte interurbano de la Consejería de Transportes, así como del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cabe informar que se ajustan a la legalidad vigente, y si bien consta providencia de la Consejera del área de Transportes respecto a la necesidad del contrato así como providencia de incoación del expediente de contratación, deben realizarse mediante Resolución de la Consejera del área de Transportes.”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera delegada de Industria,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646411475617035 en <http://sede.cabildofuer.es>





Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente propuesta de resolución,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de suministro de material fungible para labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transporte adscritas al servicio insular de transporte interurbano de la Consejería de Transportes, Accesibilidad y Movilidad, dividido en cuatro lotes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de noventa mil euros (90.000,00€), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 5.887,85€.

El contenido de los lotes es el siguiente:

lote 1: Material de ferretería: 37.500,00€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 2.453,27€.

lote 2: Materiales básicos de construcción: 12.500,00€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 817,76€.

lote 3: Fontanería: 20.000,00€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 1.308,41€.

lote 4: Electricidad: 20.000,00€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que asciende a la cantidad de 1.308,41€.

El tipo de IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (5.887,85€).

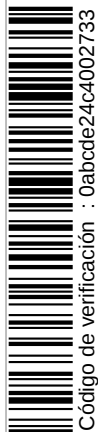
El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con sesenta céntimos (336.448,60€), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 31.05.2021 y el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 20.09.2021 que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad sesenta y tres mil euros (63.000,00€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil ciento veintinueve euros con cincuenta céntimos (4.121,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 4400E 21201 referencia 22021003248, número de operación 220210008826, por importe de 63.000,00€.

Distribución del gasto por lotes para la anualidad 2021:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646411475617035 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0ab0de24c4002733

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0ab0de24c4002733>



LOTES	Importe del gasto (IGIC excluido):	Importe IGIC (7%):	Importe TOTAL
LOTE Nº 1	24.532,71€	1.717,29€	26.250,00 €
LOTE Nº 2	8.177,57€	572,43€	8.750,00 €
LOTE Nº 3	13.084,11€	915,89€	14.000,00 €
LOTE Nº 4	13.084,11€	915,89€	14.000,00 €
Total	58.878,50€	4.121,50€	63.000,00 €

CUARTO.- Autorizar el gasto a futuro del expediente de contratación por la cantidad de veintisiete mil euros (27.000,00€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de mil setecientos sesenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (1.766,35€), con cargo a la aplicación presupuestaria 140 4400E 21201, número de operación 220219000142.

Distribución del gasto por lotes para la anualidad 2022:

LOTES	Importe del gasto (IGIC excluido):	Importe IGIC (7%):	Importe TOTAL
LOTE Nº 1	10.514,02€	735,98€	11.250,00€
LOTE Nº 2	3.504,67€	245,33€	3.750,00€
LOTE Nº 3	5.607,48€	392,52€	6.000,00€
LOTE Nº 4	5.607,48€	392,52€	6.000,00€
TOTAL	25.233,65€	1.766,35€	27.000,00€

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

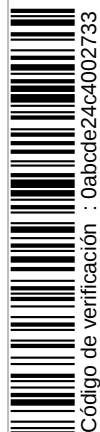
SEXTO.- El plazo de presentación de proposiciones será de treinta y cinco (35) días naturales (art. 156.2 de la LCSP), a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- Dar traslado del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646411475617035 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0ab0de24c4002733

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0ab0de24c4002733>

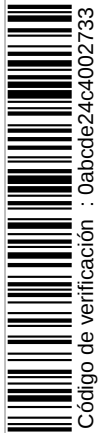


Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646411475617035 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 0ab0de24c4002733

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=0ab0de24c4002733>

Firmado por: María del Carmen Alonso Saavedra
Fecha: 11-11-2021 13:05:22

Firmado por: María Mercedes Contreras Fernández
Fecha: 11-11-2021 14:32:05

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 11-11-2021 14:32:08

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>